



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Quinto informe semestral del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

1. Este es el quinto informe semestral sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004) que se presenta al Consejo de Seguridad.
2. En los últimos seis meses, ha continuado en el Líbano la prolongada incertidumbre política, y la cuestión de la creación de un tribunal especial para el Líbano en el contexto de la labor de la Comisión Internacional Independiente de Investigación está pasando al primer plano.
3. El 6 de noviembre de 2006, los líderes libaneses entablaron consultas políticas para resolver sus diferencias. Tras el fracaso de estas consultas, los miembros shiíes del Gobierno presentaron su renuncia el 11 de noviembre y otro ministro dimitió el día 13 de ese mismo mes. Las tensiones se agravaron aún más cuando, el 13 de noviembre, los demás miembros del Gobierno aprobaron un proyecto de acuerdo estatutario sobre el tribunal especial con carácter internacional y su versión definitiva el 25 de noviembre.
4. La oposición integrada por Amal, Hizbollah y el Movimiento Patriótico Libre, al igual que el Presidente Lahoud, sostienen que el Gobierno ha dejado de tener legitimidad constitucional, aunque sigue reuniéndose y funcionando, pues cuenta todavía con el apoyo de la mayoría del Parlamento. Además, el Gobierno afirma que, puesto que el Primer Ministro nunca aceptó oficialmente las dimisiones que se le presentaron, éstas no son válidas. En el contexto de un debate cada vez más intenso sobre la legitimidad constitucional del resto del gabinete, el 1º de diciembre partidarios de Hizbollah, Amal y el Movimiento Patriótico Libre iniciaron en la oficina del Primer Ministro, en el centro de Beirut, una sentada que continúa hasta el día de hoy.
5. Algunas manifestaciones han derivado en enfrentamientos violentos entre los partidarios de las fuerzas de la oposición y los del Gobierno. A principios de diciembre murió una persona en el contexto de dichos enfrentamientos. El 23 de enero de 2007, 3 personas resultaron muertas y más de 100 heridas tras convocarse una huelga general que paralizó el país. Dos días más tarde, mientras los donantes reunidos en París prometían su asistencia a la labor de reconstrucción del Líbano tras la guerra del último verano, los enfrentamientos desencadenados en el campus



de una universidad de Beirut desembocaron en actos violentos que causaron 4 muertos y más de 150 heridos. En febrero también tuvieron lugar nuevos enfrentamientos en zonas rurales del valle de la Beqaa.

6. Diversas partes interesadas han realizado loables esfuerzos para mediar entre los bandos enfrentados en el Líbano. Las encomiables visitas y gestiones del Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, junto con una meritoria iniciativa emprendida por el Reino de la Arabia Saudita, sentaron las bases para las conversaciones entre el líder de la mayoría parlamentaria, Saad Hariri, y el portavoz del Parlamento, Nabih Berri, entre primeros y mediados de marzo. No obstante, la crisis aún está por resolver y prosigue el estancamiento que paraliza al Líbano.

7. En dos ocasiones durante los últimos cuatro meses he recibido peticiones firmadas por la mayoría de los miembros del Parlamento expresando su apoyo a la celebración de una sesión parlamentaria para ratificar el establecimiento del tribunal internacional. El parlamento se reunió por última vez a finales del período de sesiones de otoño y aún no ha iniciado los debates de su período ordinario de sesiones de primavera, que oficialmente empezó el 22 de marzo de 2007, ya que su Portavoz no ha convocado la asamblea. En este contexto, el Primer Ministro, Fouad Siniora, me envió una carta de fecha 10 de abril en la que solicitaba que, en vista de la “parálisis” que aquejaba al Parlamento libanés, el Consejo de Seguridad examinara vías alternativas para asegurar el establecimiento sin demora del tribunal especial para el Líbano, que era esencial para salvaguardar las libertades y evitar futuros asesinatos por motivos políticos.

8. El 21 de noviembre de 2006, el Ministro de Industria, Pierre Gemayel, miembro de una de las familias más prominentes del Líbano en el plano político, fue asesinado por varios hombres armados en Beirut. El 13 de febrero de 2007, tres personas resultaron muertas a causa de los atentados perpetrados sucesivamente contra dos autobuses cerca de la localidad de Bikfaya, cuya explosión también provocó 17 heridos. Los miembros del Consejo de Seguridad condenaron estos atentados y, en ambas ocasiones, volvieron a instar a todas las partes interesadas a que prestaran urgentemente toda su cooperación para conseguir la aplicación completa de todas las resoluciones pertinentes relativas a la restauración de la integridad territorial, la plena soberanía y la independencia política del Líbano, en particular las resoluciones 1559 (2004), 1595 (2005), 1636 (2005), 1664 (2006), 1680 (2006) y 1701 (2006). Tanto mi antecesor como yo mismo condenamos también esas atrocidades.

9. Aunque en el Líbano sigue reinando una calma tensa, durante el mes de marzo aumentaron las denuncias de amenazas contra la seguridad y avisos de bomba. El 26 de abril, dos jóvenes fueron hallados muertos tres días después de haber desaparecido en un barrio del sur de Beirut. Se ha dicho que este incidente podría estar relacionado con las tensiones sectarias.

II. Aplicación de la resolución 1559 (2004)

10. Desde la presentación, el 19 de octubre de 2006, del último informe sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004) (S/2006/832), se han conseguido nuevos progresos en la consolidación de los arreglos establecidos en virtud de la resolución

1701 (2006)¹. Estos progresos son importantes para lograr el estricto respeto de la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno, tal como se pide en la resolución 1559 (2004).

11. Sin embargo, todavía no se han cumplido plenamente las disposiciones de la resolución 1559 (2004) en las que el Consejo exhorta a que se disuelvan y desarmen todas las milicias libanesas y no libanesas y a que se respeten estrictamente en todo el Líbano la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno, y declara su apoyo a un proceso electoral libre y limpio en las próximas elecciones presidenciales del Líbano que se desarrollarán con arreglo a las normas constitucionales libanesas concebidas sin injerencia o influencia extranjeras.

A. Soberanía, integridad territorial, unidad e independencia política del Líbano

12. Como reacción al último informe, de 14 de marzo de 2007, sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006) (S/2007/147), el Consejo de Seguridad aprobó el 17 de abril una declaración de su presidencia (S/PRST/2007/12) en la que reiteraba su pleno apoyo al Gobierno legítimo del Líbano, elegido democráticamente, pedía que se respetaran plenamente las instituciones democráticas del país, de conformidad con su Constitución, y condenaba todo intento de desestabilizar el Líbano. Además, el Consejo exhortaba a todos los partidos políticos libaneses a que se mostraran responsables con miras a evitar, mediante el diálogo, que la situación en el Líbano se deteriorara aún más, y reiteraba su firme apoyo a la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno del Líbano.

13. En el contexto del prolongado estancamiento político y las alegaciones generalizadas de un presunto tráfico clandestino de armas por la frontera entre la República Árabe Siria y el Líbano, el 16 de enero de 2007 la Alianza 14 de Marzo, que representa a la facción mayoritaria del Parlamento, hizo pública una declaración en la que afirmaba que las fuerzas directamente afiliadas con los servicios de inteligencia sirios estaban introduciendo en el país nuevos cargamentos de armas y distribuyéndolos en zonas problemáticas del Líbano, especialmente en la parte occidental de la Beqaa y Reshaya y en algunas partes de la provincia de Monte Líbano. En la declaración también se señalaban a la atención de la Liga de los Estados Árabes y las Naciones Unidas estas prácticas que de forma ininterrumpida estaba llevando a cabo el régimen sirio en el Líbano. El Gobierno de la República Árabe Siria ha negado en repetidas ocasiones cualquier participación en el tráfico de armas o en actividades de inteligencia realizadas en el Líbano, y ha recordado sus gestiones y su plena cooperación para aplicar el embargo de armas impuesto en la resolución 1701 (2006). El Presidente Assad me comunicó asimismo, durante la entrevista que mantuvimos en Damasco el 24 de abril, que la República Árabe Siria estaba dispuesta a colaborar con las Naciones Unidas en todos los asuntos

¹ Véanse la carta de fecha 1° de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/933) y mi informe de 14 de marzo de 2007 sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006) (S/2007/147).

relacionados con la paz y la estabilidad de la región, reafirmando además el compromiso de su Gobierno de aplicar plenamente la resolución 1701 (2006) y mejorar las consultas con las Naciones Unidas en tal respecto.

14. Lamentablemente, todavía no se ha hecho realidad la esperanza, manifestada en mi último informe (S/2006/832) y que supondría el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución 1680 (2006), de que se inicie pronto entre el Líbano y la República Árabe Siria un proceso basado en un programa de acción convenido que conduzca en última instancia al establecimiento de relaciones diplomáticas plenas. He instado al Presidente Assad a entablar relaciones diplomáticas con el Líbano y me ha vuelto a confirmar que, en principio, está dispuesto a hacerlo. Al mismo tiempo, la República Árabe Siria ha reiterado su postura de que el establecimiento mutuo de una representación diplomática es un asunto bilateral. Sigo creyendo que el inicio oficial de relaciones diplomáticas sería una importante medida para asegurar el estricto respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano. Tal como se afirmaba en el último informe semestral (ibíd.), toda medida hacia el establecimiento de relaciones diplomáticas entre la República Árabe Siria y el Líbano contribuiría apreciablemente a la estabilidad de la región.

15. Por otro lado, la reafirmación de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano sigue estando inextricablemente unida a la delimitación de su frontera con la República Árabe Siria. Cualquier medida adoptada para delimitar en su totalidad la frontera entre ambos países también contribuiría significativamente a la estabilidad de la región.

16. El Gobierno de la República Árabe Siria, en su carta enviada al Consejo de Seguridad el 20 de marzo de 2007, reafirmó su postura de que la cuestión de la delimitación de sus fronteras con el Líbano era un asunto bilateral relacionado con la soberanía estatal que debía resolverse mediante un acuerdo entre los Gobiernos de la República Árabe Siria y el Líbano. La República Árabe Siria también me ha comunicado, por última vez en la entrevista que mantuve con el Presidente Assad el 24 de abril, que está dispuesta a reanudar las reuniones de la comisión sirio-libanesa de fronteras y que está de acuerdo en iniciar un proceso de delimitación de norte a sur. Celebro que el Presidente Assad haya accedido a reactivar la comisión de fronteras con el Líbano.

17. A mi juicio, la delimitación y demarcación de la frontera entre el Líbano y la República Árabe Siria es ciertamente un asunto bilateral que sólo puede resolverse mediante un acuerdo entre ambas partes, pero, en la mayor parte de la frontera, no existe impedimento alguno para que este proceso comience cuanto antes. Así pues, aguardo con interés la pronta reanudación de la labor de la comisión bilateral de fronteras, como ha prometido el Presidente Assad, y la concertación de un acuerdo fronterizo que sería asimismo un importante y útil instrumento para calmar las inquietudes expresadas por los miembros del Consejo de Seguridad respecto de las alegaciones e informaciones sobre presuntas transferencias ilícitas de armas a través de la frontera, que supondrían una violación de la soberanía del Líbano y las resoluciones 1559 (2004) y 1701 (2006).

18. En lo que concierne a las granjas de Shabaa, la República Árabe Siria también me comunicó, en su carta de fecha 20 de marzo de 2007, que la retirada israelí de la zona era esencial, pues se sobreentendía que la demarcación de la frontera se haría cuando los israelíes se retiraran completamente del Golán sirio ocupado.

Anteriormente, la República Árabe Siria me había confirmado que tal como indicaban las declaraciones de algunos de sus altos funcionarios en el sentido de que las granjas de Shabaa debían considerarse libanesas, estaba de acuerdo con el plan de siete puntos del Líbano, que contempla situar estas tierras bajo jurisdicción de las Naciones Unidas hasta que se logre una delimitación permanente de la frontera y se establezca la soberanía del Líbano sobre ellas. En el tercer informe semestral, de 19 de abril de 2006, sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad (S/2006/248), se señalaba que parecía existir consenso respecto de la necesidad general de demarcar la frontera entre el Líbano y la República Árabe Siria. Esta necesidad de delimitar la frontera fue reafirmada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1680 (2006).

19. En este contexto, reitero asimismo la opinión de que, aunque la solución permanente de este problema concreto sigue dependiendo de la delimitación de la frontera entre la República Árabe Siria y el Líbano, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 1559 (2004), 1680 (2006) y 1701 (2006) y, en última instancia, de su demarcación sobre el terreno también he tomado nota del plan de siete puntos del Gobierno del Líbano y del planteamiento que se propone en él. Prosigo mi labor para examinar la definición geográfica de las granjas de Shabaa, tal como se indica en mi informe de 14 de marzo de 2007, sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006) (S/2007/147).

20. Como también dije en mi reciente informe, los israelíes siguen violando casi a diario el espacio aéreo de la línea azul con reactores de sus Fuerzas de Defensa y aeronaves no tripuladas. El Gobierno de Israel continúa sosteniendo que estos vuelos son una medida de seguridad necesaria que proseguirá hasta que se libere a los dos soldados israelíes secuestrados y se haga respetar el embargo de armas completo establecido en los párrafos 14 y 15 de la resolución 1701 (2006). El Gobierno del Líbano sigue protestando contra esos vuelos por considerarlos una grave violación de su soberanía y de lo dispuesto en la resolución 1701 (2006) y, en una carta enviada recientemente al Consejo de Seguridad, de fecha 4 de abril de 2007, arguye que no deberían vincularse los vuelos israelíes a la aplicación del embargo de armas.

21. Teniendo en cuenta las posibles repercusiones que se producirían en caso de continuar las violaciones sistemáticas de la soberanía libanesa por las aeronaves israelíes, he pedido al Gobierno de Israel, tal como indiqué durante la reunión en que informé al Consejo de Seguridad sobre mi viaje al Oriente Medio el 5 de abril, que ponga fin a su política de efectuar estos vuelos, que constituyen una violación de la soberanía del Líbano y contravienen las resoluciones 1559 (2004) y 1701 (2006). Sigo abrigando esperanzas de que cesen por completo estas incursiones aéreas y estas violaciones de la soberanía del Líbano.

22. El Gobierno del Líbano también ha afirmado, en su carta de fecha 4 de abril de 2007 dirigida a los miembros del Consejo de Seguridad, que el hecho de que Israel siga ocupando la parte norte de Gayar constituye asimismo una violación de la línea azul, en cuyo caso, la presencia de Israel en Gayar representaría una violación de la soberanía del Líbano. Se está tratando este problema en las reuniones tripartitas convocadas por el Comandante de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) y confío en que, a su debido tiempo, puedan solventarse las divergencias de opiniones. Lo mismo puede decirse de las violaciones israelíes de la soberanía y la integridad territorial del Líbano que se han

producido en el contexto de los incidentes ocurridos a lo largo de la línea azul en febrero y marzo de 2007. Sigo confiando plenamente en que el mecanismo de reuniones tripartitas organizado por el Comandante de la Fuerza de la FPNUL pueda utilizarse para esclarecer satisfactoriamente esos incidentes.

B. Extensión a todo el territorio libanés del control del Gobierno del Líbano

23. En las condiciones que impone la actual crisis política del Líbano, el Gobierno ve restringida su capacidad de extender su autoridad a todo el territorio. Además, la oposición ha cuestionado la propia legitimidad constitucional del Gobierno. Para que el Gobierno del Líbano pueda extender su control a todo el territorio del país y ejercer el monopolio del uso legítimo de la fuerza, es necesario primero resolver la crisis mediante el diálogo y el consenso.

24. En respuesta a mi reciente informe sobre la aplicación de la resolución 1701 (2007) (S/2007/147) el Consejo de Seguridad, si bien encomió las medidas adoptadas por el Gobierno del Líbano para ejercer el monopolio del uso de la fuerza en su territorio, tomó nota con preocupación de las informaciones referentes a actividades de elementos armados no autorizados fuera de la zona de operaciones de la FPNUL, y reiteró su llamamiento para que se disolvieran y desarmaran todas las milicias y grupos armados en el Líbano.

25. En mi reciente informe destacué los loables esfuerzos y logros del Gobierno y las Fuerzas Armadas del Líbano para extender el control del Gobierno a todo el territorio. En particular, las Fuerzas Armadas han desempeñado en los últimos meses un meritorio papel, tratando de establecer el monopolio del Gobierno sobre el uso legítimo de la fuerza.

26. No obstante, también señalé que las Fuerzas Armadas del Líbano estaban sometidas a una considerable presión, lo que limitaba su capacidad de desempeñar plenamente sus responsabilidades. Por ello reitero mi llamamiento a los países donantes para que se ofrezcan a ayudar a las Fuerzas Armadas del Líbano a cumplir con las obligaciones impuestas por la resolución 1701 (2006) y relacionadas con la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo el territorio del país y el establecimiento del monopolio del Gobierno elegido democráticamente respecto del uso legítimo de la fuerza en todo el Líbano, según lo dispuesto en la resolución 1559 (2004). Como comuniqué al Consejo de Seguridad en la reciente reunión informativa sobre mi visita a la región el 5 de abril, el Gobierno del Líbano ha señalado que estaría dispuesto a considerar la posibilidad de recibir más asistencia técnica, así como capacitación y equipo, entre otras cosas, para aumentar la capacidad de sus fuerzas armadas de vigilar mejor las fronteras de forma bilateral. El Gobierno del Líbano también me ha informado de que ha tomado una serie de medidas para frenar las actividades ilícitas relacionadas con las armas, para lo cual se han desplegado 8.000 efectivos en la frontera oriental y septentrional con la República Árabe Siria. Además el Gobierno del Líbano ha vuelto a reiterarme su opinión de que el control fronterizo y la prevención de la entrada ilícita de armas son asuntos vitales para la seguridad nacional.

27. He recibido información detallada sobre un gran número de puntos de cruce ilegales entre la República Árabe Siria y el Líbano, muchos de los cuales se utilizan supuestamente para actividades de contrabando, sobre todo de combustible, cemento

y vehículos robados, realizadas tanto por ciudadanos libaneses como sirios. Las Naciones Unidas no están en condiciones de verificar este tipo de información, pero los indicios bastan para subrayar la necesidad de delimitar plenamente la frontera entre la República Árabe Siria y el Líbano y mejorar su vigilancia.

28. Aunque el Gobierno del Líbano ha avanzado considerablemente en la imposición de su autoridad, sigue siendo preocupante el constante peligro que las milicias suponen para las autoridades legítimas. En particular, en mi reciente informe (S/2007/147) manifesté mi inquietud por las actividades de Hizbollah y otras milicias fuera de la zona de operaciones de la FPNUL. Además, se han denunciado casos de envío y tráfico de armas, tal como mencioné también en dicho informe. Cualquier tipo de transferencia ilícita de armas no sólo contradice lo dispuesto en la resolución 1701 (2006), sino que menoscaba intrínsecamente la autoridad del Estado y su monopolio del uso legítimo de la fuerza, por lo que contraviene la resolución 1559 (2004). He recibido de Israel información detallada y sustancial sobre el tráfico de armas, como mencioné en mi reciente informe. Además, he recibido también informes de otros Estados Miembros en los que se afirma que efectivamente se están produciendo transferencias ilegales de armas. Según dichos informes, algunas armas fabricadas fuera de la región llegan a través de terceros países y se introducen clandestinamente en el Líbano por la frontera con la República Árabe Siria. Se dice que esas transferencias tienen lugar con regularidad.

29. Con este telón de fondo, insistí en la importancia de evitar la entrada ilícita de armas en el Líbano durante las conversaciones que recientemente mantuve con el Presidente Assad en Damasco. La República Árabe Siria ha negado sistemáticamente que exista tráfico ilícito de armas a través de la frontera con el Líbano, excepto en casos aislados, como el incidente en que los sirios confiscaron un camión con matrícula iraquí que transportaba armas de contrabando destinadas al Líbano, descrito en la carta enviada por la República Árabe Siria al Consejo de Seguridad el 20 de marzo de 2007. También he recibido varias fotografías en las que se muestra el armamento de contrabando incautado en dicho incidente.

30. Me sumo al llamamiento del Consejo de Seguridad, expresado en la reciente declaración de su Presidencia (S/PRST/2007/12), para que el Gobierno de la República Árabe Siria adopte más medidas destinadas a reforzar los controles en la frontera con el Líbano, insistiendo en que, dadas las circunstancias, su cooperación para aplicar el embargo de armas impuesto en la resolución 1701 (2006) es indispensable para que el Gobierno del Líbano pueda ejercer el control sobre todo su territorio. Habiendo tomado nota de la carta dirigida por la República Árabe Siria al Consejo de Seguridad con fecha 20 de marzo de 2007 y de la información contenida en ella, según la cual la República Árabe Siria había apresado un camión con matrícula iraquí que transportaba armas de contrabando, sigo considerando que tanto la delimitación de la frontera entre el Líbano y la República Árabe Siria como su estricto control, por ambas partes, son de importancia crítica.

31. Por consiguiente, continuaré preparando un marco para evaluar la situación en la frontera y tengo intención de enviar lo antes posible, en estrecho enlace con el Gobierno del Líbano, una misión independiente para examinar a fondo la vigilancia de la frontera. De conformidad con lo expresado en la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 17 de abril, mantendré al Consejo al corriente de

mis contactos con el Gobierno del Líbano y a su debido tiempo volveré a informarle sobre sus conclusiones y recomendaciones a ese respecto.

32. Asimismo, he tomado nota de la afirmación de la República Árabe Siria, a la que me referí en mi informe presentado el 14 de marzo de 2007 (S/2007/147), de que Israel está enviando armas a algunos grupos libaneses, así como de las crecientes especulaciones de los medios de difusión en el mismo sentido. En algunas informaciones también se ha dicho que otros agentes de dentro y fuera de la región participan en dichas transferencias. No se me ha facilitado ninguna prueba que respalde estas denuncias, pero, al mismo tiempo, no puedo evitar sentir inquietud por estas desconcertantes informaciones, alegaciones y especulaciones, que demuestran que la autoridad del Estado del Líbano en todo su territorio y su monopolio del uso legítimo de la fuerza distan mucho de estar asegurados ni ser incuestionables.

33. En mi reciente informe expresé también mi preocupación por la creciente amenaza que para la presencia de las Naciones Unidas en el Líbano representan los grupos extremistas islámicos, que supuestamente han encontrado cobijo en los campamentos de refugiados palestinos. La presencia y la fuerza cada vez mayor que al parecer tienen estos grupos contradicen de manera directa lo dispuesto en la resolución 1559 (2004) y son en extremo desconcertantes, pues no sólo suponen un peligro para las Naciones Unidas sino que menoscaban el ejercicio de la autoridad del Gobierno del Líbano y su monopolio del uso de la fuerza en todo su territorio. Tras la explosión de dos autobuses ocurrida el 13 de febrero de 2007, las Fuerzas de Seguridad Interna arrestaron a varios miembros del grupo Fatah al-Islam, en su mayoría ciudadanos de la República Árabe Siria. Los funcionarios libaneses me han comunicado su convicción de que el movimiento Fatah al-Islam, que comparte principios ideológicos con Al-Qaida, recibe fondos de la milicia Fatah-Intifada, con sede en Damasco, y está integrado en su mayor parte por ciudadanos de la República Árabe Siria y por palestinos que normalmente residen en la República Árabe Siria, aunque entre sus activistas también hay libaneses y ciudadanos de otros países. Se cree que Fatah al-Islam tiene entre 200 y 250 miembros y está liderada por un ciudadano jordano-palestino al que se busca para interrogarlo en relación con el asesinato de un diplomático de los Estados Unidos de América ocurrido en Ammán en 2001. El Gobierno de la República Árabe Siria, en una carta de fecha 26 de marzo de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, negó categóricamente las acusaciones vertidas contra su Gobierno por algunas autoridades libanesas sobre una supuesta coordinación entre los órganos de la República Árabe Siria y "Fatah al-Islam". El Ministro de Interior sirio ha afirmado que dicho grupo está vinculado a Al-Qaida y mantenía contactos con el antiguo dirigente del grupo Al-Qaida en Mesopotamia, Abu Musab al-Zarqawi. Según el Gobierno sirio, el líder jordano-palestino de Fatah al-Islam pasó tres años en prisión hasta 2006 y existe contra él una orden de búsqueda y captura en la República Árabe Siria. El Gobierno sirio también repitió en su carta que lamentaba esas acusaciones y afirmó que condenaba todos los crímenes y seguía apoyando al Líbano para consolidar la estabilidad y la seguridad en el país.

34. Deseo señalar asimismo que la extensión del control del Gobierno a todo el territorio del Líbano depende también de que se solucione el problema que supone la constante presencia de Israel en el norte de Gayar. Este problema sigue siendo objeto de debates en el mecanismo de reuniones tripartitas y espero que se resuelva

de conformidad con lo expresado en la reciente declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad.

C. Disolución y desarme de las milicias libanesas y no libanesas

35. Tal como he declarado anteriormente, considero que el desarme de las milicias libanesas y no libanesas debe tener lugar mediante un proceso político que conduzca a la plena afirmación de la autoridad del Gobierno del Líbano en todo su territorio. Este tipo de proceso político presupone, ante todo, la existencia de diálogo y espíritu de cooperación entre las diversas fuerzas políticas del Líbano. Dadas las circunstancias, para que el proceso político tenga alcance suficiente, es necesario resolver primero la crisis política que en la actualidad atraviesa el Líbano y que gira básicamente en torno a la cuestión del tribunal internacional y el establecimiento de un gobierno de unidad nacional.

36. Al mismo tiempo, el cumplimiento del embargo de armas impuesto en la resolución 1701 (2006) y la cooperación de los agentes externos, en concreto la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán, siguen siendo un elemento fundamental para que el proceso político pueda avanzar y no se vea torpedeado por las partes interesadas y los grupos que amplían su poder político mediante la adquisición de armas. El 24 de abril declaré en Damasco que la República Árabe Siria debería respaldar la disolución y el desarme de todos los grupos armados del Líbano, de acuerdo con su compromiso de aplicar la resolución 1701 (2006).

37. Durante los últimos meses, los líderes políticos del Líbano no han debatido en ningún momento la posibilidad de que el proceso político conduzca a la disolución y el desarme de las milicias libanesas y no libanesas. Muy al contrario, en el contexto de la prolongada crisis, cada vez son más las informaciones y las especulaciones de los medios de difusión según las cuales diversos grupos libaneses están ampliando sus arsenales o están volviendo a adquirir armamento.

38. En el contexto de la prolongada crisis política que paraliza al Líbano, se ha expresado con frecuencia el temor de que incluso el inestable *statu quo* que provisionalmente se creó tras la guerra civil, en el que numerosas agrupaciones políticas libanesas, excepto Hizbollah, habían renunciado a las armas, podría desbaratarse, provocando un rearme generalizado y haciendo temer la reanudación de las confrontaciones entre los libaneses. Las Naciones Unidas no han podido investigar a fondo si estos temores tienen base empírica, pero me preocupa mucho la posibilidad de que el actual discurso público y mediático, independientemente de que se base en pruebas o en meras especulaciones, pueda de hecho acelerar, e incluso desencadenar, una carrera interna de armamentos en el Líbano cuyas consecuencias serían imprevisibles.

39. Como he señalado anteriormente y en mi reciente informe (S/2007/147), la República Árabe Siria ha afirmado que algunos grupos libaneses reciben armas de Israel. También se ha especulado en los medios informativos con la posibilidad de que Israel y otros agentes de dentro y fuera de la región estén suministrando armamento a grupos afines al Movimiento 14 de Marzo. Las Naciones Unidas no han recibido prueba alguna que justifique esas denuncias.

40. El Gobierno del Líbano me ha comunicado que, el 21 de diciembre de 2006, sus fuerzas de seguridad penetraron en las viviendas de varios miembros del Partido

Nacionalista Socialista Sirio en el norte del Líbano, descubriendo una cantidad considerable de armas y explosivos de diferentes tipos. Las autoridades del Líbano hicieron pública esta información. El líder del Partido declaró que la redada había tenido motivaciones políticas y que las armas encontradas eran restos del arsenal de la resistencia libanesa contra la ocupación israelí en los años ochenta.

41. El Gobierno del Líbano también me ha comunicado que, el 3 de marzo de 2007, las autoridades aduaneras libanesas apresaron un vehículo particular en la zona del monte Líbano, incautándose de 25 fusiles Kalashnikov nuevos, así como de seis cajas que contenían 700 balas y 50 cargadores cada una. Esta información también se hizo pública en el Líbano.

42. En cuanto a las milicias palestinas del Líbano, no se han tomado medidas ni se ha avanzado hacia su desarme y disolución. Mi Representante Especial ha continuado dialogando con el representante de la Organización de Liberación de Palestina en el Líbano, que también mantiene estrechos contactos con las autoridades libanesas para tratar todos los problemas de interés mutuo.

43. Tal como señalé en mi informe presentado el 14 de marzo (S/2007/147), Hizbollah ha afirmado que está fortaleciendo su capacidad y reconstituyendo su presencia armada, que se encuentra en el sur del Líbano, cerca de la línea azul, y que no sólo dispone de grandes cantidades de armas sino que tiene derecho a transportarlas dentro del país para combatir a Israel. Por su parte, Israel también ha afirmado con frecuencia que Hizbollah está reconstituyendo su presencia y su infraestructura en el sur del Líbano y que sigue recibiendo armas a través de la frontera con la República Árabe Siria. En mi informe indiqué asimismo que la FPNUL no había recibido noticia de la presencia de personal armado no autorizado en la zona durante el período que se examinaba, salvo la de cazadores locales y elementos armados palestinos, que se limitaban, en gran medida, a los campamentos de refugiados. Además, señalé que en las operaciones conjuntas de las Fuerzas Armadas del Líbano y la FPNUL no se habían detectado transferencias ilegales de armas a la zona situada al sur del río Litani.

44. Tal como mencioné en mi reciente informe, el 8 de febrero de 2007, las autoridades libanesas interceptaron un camión que transportaba cohetes, lanzacohetes y morteros en un barrio del este de Beirut. El Gobierno del Líbano me informó posteriormente de que el camión había sido confiscado primero por los funcionarios de aduanas en la carretera de Beirut a Damasco, entre las localidades libanesas de Shtura y Dahr al-Baydar, y había sido trasladado a Beirut para registrarlo a fondo. Los funcionarios de aduanas encontraron gran cantidad de morteros, obuses, cohetes y bengalas dentro del camión. En una declaración hecha pública en los medios de difusión, Hizbollah reconoció que había sido apresado “un camión cargado de municiones para la resistencia de la Beqaa en el sur” y exigió que las autoridades competentes devolvieran el camión y las municiones a la resistencia. Estas actividades constituirían una violación de lo dispuesto en las resoluciones 1559 (2004) y 1701 (2006).

45. El Gobierno del Líbano me ha comunicado además que, el 2 de marzo de 2007, las autoridades libanesas capturaron a tres personas que portaban sendos misiles Strella en las inmediaciones de Nabatieh. Este incidente también contraviene las disposiciones de la resolución 1559 (2004).

46. Hizbollah ha acusado a otros grupos de almacenar armas en secreto y ha reconocido públicamente que sigue siendo una milicia armada, desafiando lo dispuesto en la resolución 1559 (2004).

47. En otras declaraciones públicas, el Sr. Nasrallah parecía rechazar la idea de que Hizbollah era un “estado dentro de un estado”, cuestionando la autoridad misma del Estado libanés. También parecía condicionar el desarme de su grupo (“la solución al problema de la resistencia”) al establecimiento de “un estado fuerte y un ejército fuerte”. En este contexto, desearía recordar las observaciones formuladas en los informes anteriores sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004) (S/2005/673, de 26 de octubre de 2005, y S/2006/248, de 19 de abril de 2006), en el sentido de que, al aplicar el Acuerdo de Taif de 1989, la mayoría de las milicias libanesas habían pasado a formar parte de las Fuerzas Armadas del Líbano durante los años noventa, ya que en el Acuerdo se disponía que se anunciaría la disolución de todas las milicias libanesas y no libanesas y se entregarían sus armas al Gobierno del Líbano en un plazo de seis meses a partir de la fecha de ratificación del Acuerdo. Cabe señalar que el establecimiento de un Estado fuerte y de un ejército fuerte debe, lógicamente, seguir, y no preceder, a la disolución y el desarme de las milicias, la integración de su capacidad militar en las fuerzas armadas y su compromiso de participar en el proceso político democrático.

48. Con este telón de fondo, deseo también insistir en la importancia que reviste la cooperación de los agentes regionales que mantienen vínculos con Hizbollah. La plena ejecución del embargo de armas impuesto en la resolución 1701 (2006) es un elemento indispensable para aliviar la tensión y reducir las posibilidades de que surja un conflicto en el Líbano y preparar el terreno para el desarme y la disolución de todas las milicias libanesas y no libanesas. También es una obligación que impone a todos los Estados Miembros las resoluciones del Consejo de Seguridad.

49. Asimismo, reitero una vez más el llamamiento a todos los agentes que estén en condiciones de influir en Hizbollah para que apoyen su transformación en un partido exclusivamente político, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Taif, como medio de lograr el desarme completo de todas las milicias libanesas y no libanesas.

50. El desarme final de Hizbollah, en el sentido de que concluya su transformación en un partido exclusivamente político, de conformidad con las exigencias del Acuerdo de Taif, es un elemento clave para asegurar el fin permanente de las hostilidades y una premisa fundamental para la aplicación de la resolución 1701 (2006) y la plena restauración de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano. Además, estoy firmemente convencido de que la rivalidad y el antagonismo que enfrentan a las diferentes facciones del Líbano deben, en última instancia, encauzarse hacia un marco de competición política, para que dejen de plantear un riesgo constante de conflicto armado. El desarme y la disolución de todas las milicias del Líbano será un importante paso en tal sentido.

D. Proceso de elección presidencial

51. La cuestión de la presidencia se está convirtiendo una vez más en un importante problema político en el Líbano. Lamentablemente, desde que se aprobó la resolución 1559 (2004) en septiembre de 2004, no ha habido un proceso electoral libre y limpio para elegir al presidente del Líbano que se ajuste a las normas

constitucionales libanesas concebidas sin injerencia o influencia extranjeras. En la última declaración de su Presidencia de 30 de octubre de 2006 (S/PRST/2006/43), el Consejo de Seguridad volvió a observar con pesar que todavía no se habían aplicado algunas disposiciones de la resolución 1559 (2004), como la celebración de elecciones presidenciales libres y limpias con arreglo a las normas constitucionales libanesas y sin injerencia o influencia extranjeras.

52. La mayoría parlamentaria representada por la Alianza 14 de Marzo sigue sosteniendo que es ilegal que el Presidente Lahoud continúe ocupando su cargo. Por mi parte también he tomado nota de la reciente petición, firmada por 70 miembros del Parlamento, de que se celebre una sesión parlamentaria para ratificar el acuerdo estatutario sobre el tribunal internacional para el Líbano, en la que los firmantes justifican el hecho de haber recurrido a una petición refiriéndose a la posición del Presidente de la República, cuyo mandato fue ampliado en contra de lo dispuesto en la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad y que continúa tratando de obstaculizar las prerrogativas constitucionales del Gobierno legítimo del Líbano.

53. En los próximos meses expirará el mandato ampliado del Presidente Lahoud y habrá que elegir a un nuevo presidente, en un proceso electoral que deberá ser libre y limpio y ajustarse a las normas constitucionales libanesas concebidas sin injerencia o influencia extranjeras, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1559 (2004). Estas elecciones también ayudarían a revitalizar el proceso político constitucional y ordinario en el Líbano.

III. Observaciones

54. Desde el informe de 19 de octubre de 2006 sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004) (S/2006/832), se ha seguido progresando en la consolidación de los arreglos establecidos en la resolución 1701 (2006), que ofrece un marco propicio a la estabilización del Líbano y su retorno al camino de reafirmación de su soberanía, integridad territorial e independencia política que el país habría emprendido antes de la guerra del verano pasado. Sin embargo, hasta la fecha no se ha aplicado plenamente la resolución 1559 (2004).

55. La prolongada crisis política y la incertidumbre que han perseguido al Líbano durante los últimos meses demuestran que las disposiciones de la resolución 1559 (2004) siguen siendo tan pertinentes como en el momento de su aprobación. Desde septiembre de 2004, el Líbano ha pasado por una transición decisiva, en colaboración con las Naciones Unidas. Y lo que es más importante, el país eligió a un Gobierno que sigue contando con la legitimidad democrática que le confirieron unas elecciones parlamentarias libres y limpias, celebradas bajo la supervisión de observadores internacionales. Sin embargo, la transición aún no ha concluido y, de hecho, ha sufrido tremendos reveses.

56. El prolongado estancamiento también demuestra que el Líbano necesita un marco político integral y, lo que es más importante, consensuado, tal como se demostró en el Acuerdo de Taif. Este marco requiere asimismo que todos los agentes externos pertinentes y quienes apoyan al Líbano renueven su respaldo y su compromiso. De lo contrario, y si no se pone fin a esta crisis asfixiante, el Líbano no podrá avanzar mucho más hacia la reafirmación de su soberanía, integridad territorial e independencia política, ni mantener a largo plazo los progresos conseguidos. He tomado buena nota de las seguridades que recibí del Presidente

Assad y otros altos funcionarios sirios durante las conversaciones que sostuve en Damasco el 24 de abril, y aguardo con interés su realización en la práctica.

57. A nivel nacional, la solución de la presente crisis tendrá que pasar por el examen de la cuestión de la presidencia libanesa y la consecución de un acuerdo al respecto. En el primer informe de 1º de octubre de 2004, sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004) (S/2004/777) se expresó la opinión de que los gobiernos y los dirigentes no debían permanecer en sus cargos después de los plazos prescritos de sus mandatos. La polémica cuestión de la extensión del mandato del Presidente Lahoud pronto dejará de ser pertinente. Pero lo que sí será pertinente es que el proceso de elecciones presidenciales sea libre y limpio y se lleve a cabo de acuerdo con las normas constitucionales libanesas concebidas sin injerencia o influencia extranjeras, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1559 (2004).

58. Ni la actual crisis política del Líbano ni la aplicación global de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004) son asuntos puramente internos. Como ocurre desde hace tiempo, el destino del Líbano sigue estando ligado a tendencias e intereses regionales más amplios. Por un lado, guarda relación con el conflicto árabe-israelí y con los esfuerzos por lograr una paz justa, amplia y duradera para todos los pueblos de la región. Por otra parte, está vinculado a la aplicación plena, no sólo de la resolución 1559 (2004), sino también de las resoluciones 1680 (2006) y 1701 (2006), y, cuando proceda de la resolución 1747 (2007).

59. Más importante si cabe es la necesidad de esclarecer las alegaciones de que existe un tráfico de armas clandestino a través de la frontera entre la República Árabe Siria y el Líbano, ya que el contrabando de armas, en cualquiera de sus formas, menoscaba intrínsecamente la autoridad del Gobierno y su monopolio sobre el uso legítimo de la fuerza. Estaba y estoy preocupado por la amplitud y el detalle de estas informaciones y exhorto a todos los interesados, en particular los Gobiernos de la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán, a que aseguren la plena aplicación de las resoluciones 1559 (2004) y 1701 (2006).

60. En este contexto, reitero mi convicción de que el establecimiento oficial de relaciones diplomáticas entre la República Árabe Siria y el Líbano y la delimitación de la frontera entre ambos países son medidas esenciales para reafirmar el estricto respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano y permitir la plena aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004). Espero que la República Árabe Siria y el Líbano, en el contexto de una solución a la actual crisis política del Líbano, avancen hacia un acuerdo bilateral basado en estos elementos. En cuanto a las granjas de Shabaa, proseguiré mis gestiones para examinar la definición geográfica de la zona. También deseo exhortar a la República Árabe Siria y al Líbano a que, en sus contactos bilaterales, aborden el problema de los detenidos libaneses que se encuentran en manos sirias.

61. Como ya he mencionado, diversas facciones y partes interesadas han denunciado del presunto tráfico ilícito de armas y el posible rearme de varios grupos libaneses y no libaneses, lo que es motivo de gran preocupación. Me inquieta profundamente la posibilidad de que la crisis política del Líbano pueda verse agravada y exacerbada por esas alegaciones y especulaciones. Lo que es peor, el miedo a que se inicie un proceso de rearme generalizado de los grupos políticos del Líbano, y las especulaciones al respecto, hacen temer el regreso a los días más aciagos vividos por el país, cosa que nunca debe suceder.

62. Las armas de Hizbollah siguen planteando un serio problema para el monopolio del Gobierno sobre el uso legítimo de la fuerza y para todos los esfuerzos encaminados a reafirmar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano. Reitero mi convencimiento de que el desarme de las milicias libanesas y no libanesas debe llevarse a cabo mediante un proceso político, lo que ante todo depende de que se resuelva la actual crisis política y se estable un diálogo y se logre un consenso sobre algunos de los problemas más urgentes. Al mismo tiempo, la plena aplicación del embargo de armas impuesto por la resolución 1701 (2006) es indispensable para aliviar la tensión y reducir las posibilidades de que surja un conflicto en el Líbano y preparar el terreno para el desarme y la disolución de todas las milicias libanesas y no libanesas. Todos los agentes regionales interesados, en particular la República Árabe Siria, deben respaldar este proceso. En este sentido, considero muy positiva la conversación que mantuve con el Presidente Assad sobre las cuestiones pertinentes.

63. Por otro lado, en el proceso político a nivel interno y regional también debe volver a examinarse la cuestión de las milicias palestinas, con arreglo a los acuerdos alcanzados durante el diálogo nacional mantenido el año pasado.

64. Todos los agentes de dentro y fuera de la región deben prestar el apoyo necesario. Gracias a los esfuerzos realizados para aplicar plenamente la resolución 1701 (2006) se han conseguido grandes progresos. Doy las gracias a todos los países que aportan contingentes a la FPNUL, a todos quienes prestan asistencia técnica bilateral y a todos los países donantes. También deseo encomiar, en particular, a las Fuerzas Armadas del Líbano por el importante papel que han desempeñado en los últimos meses en su empeño por establecer el monopolio del Gobierno sobre el uso legítimo de la fuerza y extender su autoridad a todo el territorio del Líbano.

65. Reitero mi llamamiento a todas las partes y agentes interesados para que apoyen la reconstrucción y la transformación política del Líbano y adopten urgentemente todas las medidas necesarias para tal fin, enunciadas en el Acuerdo de Taif y en las resoluciones 1559 (2004), 1680 (2006) y 1701 (2006).

66. Por mi parte, proseguiré la labor encaminada a lograr la plena aplicación de éstas y todas las demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a la restauración de la integridad territorial, la plena soberanía y la independencia política del Líbano y al logro de una paz justa, duradera y general en toda la región del Oriente Medio, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en especial las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973).